

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 14/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35.189, año 2015, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 19-DS-13 S/ROBO DE HERRAMIENTAS EN EL TALLER DE AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (EXPT. N° 6724- ME – 12)”; y

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia mediante Resolución XIII N° 160/13 por la cual el Ministerio de Educación resuelve instruir sumario a los efectos de investigar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder, con respecto al robo de herramientas y elementos varios en el taller de automotores del Ministerio.

Que concluida la investigación, surge que el hecho se produjo durante un fin de semana, que la única seguridad que tiene la instalación es un candado en el portón, el cual fue violentado y que no hay control en el departamento de automotores porque el registro de ingreso se realiza en la sede del ministerio.

Que por otro lado se informa que la causa penal fue archivada por no dar con los autores del hecho de robo.

Que a fs. 111) y vta. se expide la Dirección de Sumarios mediante Dictamen N° 39-DS-2015, indicando que correspondería declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Que mediante Resolución N° XIII N° 527 se da por concluido el sumario administrativo, remitiendo los presentes actuados al Tribunal de Cuentas.

Que venidos los autos a este Tribunal, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 133) mediante Dictamen N° 63/15 y declara la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por ausencia de individualización de autores del hecho acaecido, por lo que correspondería el archivo de los presentes (art. 48° inc. a) Ley V N° 71)

Que a fs. 134) hace lo propio el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 85/15 coincidiendo con lo dictaminado por la Asesoría Legal.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados al Ministerio de Educación.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES